



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 104 - 2023 AC/MPC

Callao, 13 de septiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 007-2023-MPC-SR-COEPRODE de fecha 28 de agosto de 2023, de la Comisión de Educación y Promoción del Deporte; el Memorandum N° 2211-2023-MPC/GM de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 352-2023-MPC/OGAJ de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 438-2023-MPC/OGPMPI de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1450-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 265-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 063-2023-MPC/GDH de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 257-2023-MPC/GDH/SGED de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Educación y Deporte; el Expediente N° 2023-01-00000134262 de fecha 21 de agosto de 2023, remitido por el Club Sport Boys Association;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

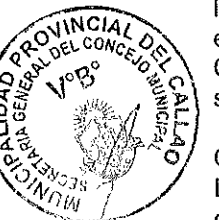
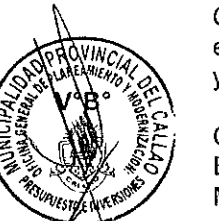
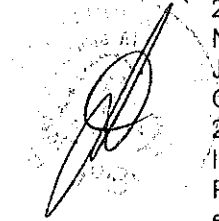
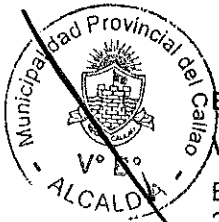
Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expediente N° 2023-01-00000134262 de fecha 21 de agosto de 2023, el Club Sport Boys Association propuso la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la Subgerencia de Educación y Deporte, mediante Informe N° 257-2023-MPC/GDH/SGED de fecha 22 de agosto de 2023, concluyó que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Club Sport Boys Association resulta favorable ya que su ejecución servirá para mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Provincia Constitucional del Callao, fomentando y difundiendo diversas disciplinas deportivas como mecanismo de nuevos semilleros y desarrollo del deporte;

Que, mediante Informe N° 063-2023-MPC/GDH de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, hizo suyo el Informe de la Subgerencia de Educación y Deporte, otorgando opinión técnica favorable;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, mediante Memorando N° 438-2023-MPC/OGPMPI de fecha 22 de agosto de 2023, hizo suyo los siguientes informes:



- La Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante Informe N° 265-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 22 de agosto de 2023, concluyó que la propuesta de convenio se alinea al OEI. 08 de "Mejorar las condiciones para el desarrollo social de la población vulnerable" del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial del Callao, con lo cual contribuye al objetivo de la entidad.
- La Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1450-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 22 de agosto de 2023, opina en materia presupuestal que es viable la suscripción del Convenio, considerando que la suscripción del mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 352-2023-MPC/OGAJ de fecha 22 de agosto de 2023, emitió opinión favorable con respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Club Sport Boys Association, el mismo que corresponde ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 00034-2004;

**POR UNANIMIDAD**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Club Sport Boys Association, autorizando al Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao a suscribir el mismo.

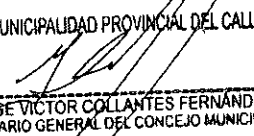
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

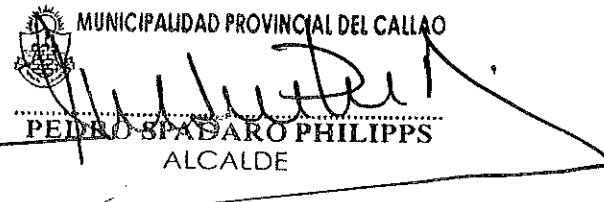
**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes.

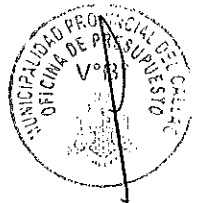
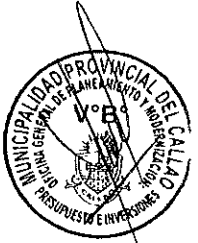
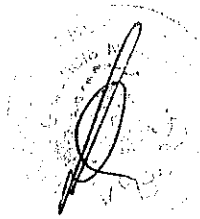
**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
 GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ  
 SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
 PEDRO SPADARO PHILIPPS  
 ALCALDE



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

Conste por el presente documento de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificado con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, el señor **PEDRO CARMELO SPADARO PHILLIPS** identificado con DNI N° 15362822, autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 104 - 2023 AC/MPC; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, identificado con RUC N° 20210064673, con domicilio en Calle Alejandro Deustua 184, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Administrador Provisional, **ARI CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20109717569, conforme obra inscrito en el asiento C000032 de la Partida Electrónica N° 70000398 del Registro de Personas Jurídicas del Callao representado por el Señor Adrián Daniel Alcocer Rodríguez, identificado con DNI° 41487752, conforme obra inscrito en el asiento C000033 de la Partida Electrónica C70000398 del Registro de Personas Jurídicas del Callao; a quien en lo sucesivo, se le denominará **EL CLUB** o **CLUB**, y cuando se hagamención a ambos intervinientes se les dominara **LAS PARTES**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

**LA MUNICIPALIDAD** goza de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, es competencia específica de la Municipalidad desarrollar y regular actividades; y los servicios en materia de recreación y deporte, en aplicación del numeral 2.3, del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL CLUB** es una persona jurídica organizada como sociedad civil sin fines de lucro, dedicada a la actividad deportiva de fútbol en todas sus categorías, así como a las demás disciplinas deportivas de competencia reguladas por los reglamentos de deporte nacional y/o internacional; encontrándose a la fecha en situación de

concurso y bajo administración provisional bajo el amparo de la Ley 31279, la cual regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú, la misma que dota al administrador provisional a suscribir convenios y obligar al CLUB frente a terceros.

Así también, EL CLUB cuenta con calidad de entidad perceptora de donaciones autorizada por la Superintendencia Nacional de administración Tributaria (SUNAT) mediante RESOLUCION DE INTENDENCIA N°0230050346667, instrumento mediante el cual, busca contribuir al desarrollo económico – social de la comunidad chalaca y nacional.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

EL CLUB, mediante carta – 2023 SBAGA, de fecha 21 de agosto de 2023, solicita la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, con la finalidad de unir esfuerzos para el desarrollo del deporte en el distrito y con ello coadyuvar al desarrollo de políticas de salud y educacionales en la niñez, juventud y población en general de la Provincia Constitucional del Callao, a través del deporte. En tal sentido, LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio Marco de colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de LAS PARTES con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.

Dentro del marco de transparencia, celeridad y modernidad, principios reconocidos por las partes intervinientes y, en cumplimiento de las normas mencionadas es necesario establecer mecanismos de colaboración y acciones conducentes al cumplimiento de los compromisos.

## CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.

- Ley N° 28036, Ley de Promoción y desarrollo del deporte.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ordenanza Municipal N° 015-2023/MPC, que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas deportivas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo para fomentar y difundir diversas disciplinas deportivas, como mecanismo de promoción y desarrollo del deporte que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos circunscritos a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial Callao.

#### CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a) Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

### CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

### CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

### CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA MUNICIPALIDAD**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

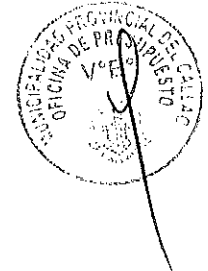
#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN


**LAS PARTES** declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararán su mayor disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

**LAS PARTES**, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 11 días del mes de OCTUBRE del 2023.



  
ADRIÁN DANIEL ALCOCER RODRÍGUEZ  
Apoderado General  
ARI CONTRATISTAS GENERALES S.A  
Administrador Provisional  
CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL  
CALLAO

